



RESOLUCION No. 045-DE-IPD-83

Lima, 30 de diciembre de 1983

Visto el expediente de registro N° 2214 iniciado por don - Enrique Luciano Kuong Huamán, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y pensión de cesantía;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeñó el cargo de Director Regional, Grado III Sub Grado 6 de la actual Dirección Regional IPD de Puno, habiendo prestado servicios dentro del régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530, hasta el 31 de Julio de 1979, incluyendo los ocho meses de subsidio otorgado por el Decreto Ley N° 22265;

Que, conforme a la liquidación de tiempo de servicios practicada, don Enrique Luciano Kuong Huamán acredita once años de servicios prestados al Estado, desde su ingreso hasta la fecha de su respectivo cese;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530, los trabajadores que cesan con siete o más años de servicios oficiales tienen derecho a pensión de cesantía, en razón que el Reglamento del citado dispositivo legal aún no ha sido promulgado; conforme a la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de este Organismo según Memorándum N° 183-OAJ-80;

Que, es procedente acceder a la petición formulada otorgando en favor del recurrente la pensión definitiva de cesantía a que tiene derecho, autorizando el pago de las pensiones devengadas hasta el 31 de Diciembre de 1982, así como el reintegro de las pensiones correspondientes al presente Ejercicio; considerando los incrementos generales de pensiones otorgados desde el 1° de Agosto de 1979;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° - del Decreto Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83 de 27 de Setiembre de 1983 y Artículo 39° y 40° y Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20530; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER de abono en favor de don Enrique Luciano KUONG HUAMAN, ex-Director Regional, Grado III Sub Grado 6 de la actual Dirección Regional IPD de Puno, Once (11) Años de Servicios prestados a la Administración Pública dentro del régimen del Fondo de Pen-



RESOLUCION No. 045-DE-IPD-83

Lima, 30 de diciembre de 1983

siones normado por el Decreto Ley N° 20530, computados desde su ingreso al servicio hasta la fecha de su cese, incluyendo los ocho meses de subsidio reconocidos por el Decreto Ley N° 22265.

Artículo 2º.- OTORGAR Pensión Definitiva no Renovable de Cesantía en favor de don Enrique Luciano Kuong Huamán, ex-Director Regional, Grado III Sub Grado 6 de la Dirección Regional IPD de Puno, por la suma de Diez Mil Seiscientos Ocho Soles Oro (S/. 10,608), mensuales, a partir del 1º de Agosto de 1979.

Artículo 3º.- RECONOCER en vía de Créditos devengados en favor de don Enrique Luciano KUONG HUAMAN, la suma de Un Millón Quinientos Sesentiseis Mil Doscientos Setenticuatro Soles Oro (S/. 1,566,274), por concepto de Pensión de Cesantía Devengadas durante el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1979 y el 31 de Diciembre de 1982, cuyo pago se condiciona a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague al recurrente la suma de Un Millón Ciento Ochocientos Cuarentitres Soles Oro (S/. 1,111,843), por concepto de reintegro de sus correspondientes Pensiones Mensuales de Cesantía comprendidos entre el 1º de Enero y el 30 de Noviembre de 1983.

Artículo 5º.- FIJAR en la suma de Ciento Cincuentidos Mil Doscientos Noventisiete Soles Oro (S/. 152,297), el monto de la Pensión Definitiva de Cesantía no Renovable a que tiene derecho don Enrique Luciano Kuong Huamán, a partir del 1º de Diciembre de 1983; monto en el que están incluidos la totalidad de incrementos generales de pensiones otorgados a partir del 1º de Agosto de 1979.

Artículo 6º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a las Asignaciones 05.01 y 05.02, respectivamente, de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

Handwritten signature of Alberto Wirz Noriega and a blue circular stamp of the Instituto Peruano del Deporte.

UP/MZP.  
MCL.  
dqp.